



127

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00137-00
DEMANDANTE: GIRALDO HERNANDEZ ORTIZ
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIONAL
Medio control: REPARACIÓN DIRECTA

En escrito que obra a folio 170 la apoderada de la Rama Judicial solicita aplazar la aludida audiencia, debido a que el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2016, programó audiencia de pruebas para el día 5 de abril a las 2:30 p.m., anexa copia del acta¹.

Se observa que en auto del ocho (8) de noviembre de 2016² emitida por este despacho, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 programada para el cinco (5) de abril de 2017 a las 9:00 a.m., y de acuerdo al acta que se anexó, se evidencia que la fecha que hace alusión el acta es otra diferente a la mencionada por la apodera de la parte demandada, por lo tanto no le asiste razón en consecuencia, no se accederá la solicitud de aplazamiento presentada por la apodera de la parte demandada por lo antes expuesto y en su lugar se mantendrá la ahora y fecha decretada en auto del 8 de noviembre de 2016³.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero: No Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, solicitada por la apoderada de la Rama Judicial, de conformidad con la parte motiva. Y se mantendrá la ahora y fecha decretada en auto del 8 de noviembre de 2016⁴.

Segundo: Notifíquese a las partes de conformidad con lo dispuesto el artículo 196 y 197 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior
de la Judicatura
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
18 de fecha **17 de febrero de 2017.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez
Luz Stella Arenas Suarez

¹ Folio 171 del C1.

² Folio 164 del C1.

³ Folio 164 del C1.

⁴ Folio 164 del C1.